



**RESOLUCIÓN Nº 782/2024.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 5 Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**1.**

Asunción, 12 de junio de 2024.

**VISTO:**

La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte" Por la cual se crea la Secretaria Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo- Presidencia de la República"

El Decreto Nº 962/2008 por el cual se modifica el Titulo del Decreto Nº 8127/2000 – Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 – De la Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF".

La Resolución CGR Nº 425/2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP".

La Resolución CGR Nº 377/2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP 2015".

La Resolución SND Nº 1092/2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

El Memorándum DCCyM Nº 16/2024, del Departamento de Control de Calidad y Monitoreo Coordinación NRM – MECIP 2015, dirigida a la Dirección General de Gabinete, en el cual remite adjunto el borrador del Código de Ética versión 5 y el Reglamento del Comité de Ética.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1."Hacer

**RESOLUCIÓN Nº 782/2024.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 5 Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**2.**

*cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley...6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.*

Que, la Resolución SND Nº 705/2014, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES”, HOMOLOGADO POR LA RESOLUCIÓN SFP Nº 0511/2015 “POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND)”.

Que, el Decreto Nº 5.307/2021, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

Que, la Resolución Nº 414/2021, “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, APROBADO POR DECRETO Nº 5.307/2021”.

La Resolución SND Nº 293/2024 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA ABOG. SILVIA PAOLA PATIÑO SANTACRUZ, COMO LÍDER DE ÉTICA, EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP 2015) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

La Resolución SND Nº 303/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, EN EL MARCO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP 2015) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

Que, el Comité de Ética de la Entidad, es la instancia organizacional más apropiada para promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encausada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la entidad.

El Acta de Reunión – Comité de Ética Nº 02, de fecha 04/06/2024.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, le faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

**RESOLUCIÓN Nº 782/2024.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 5 Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**3.**

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

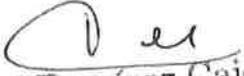
- Artículo 1°.** Aprobar el Código de Ética – Versión 5 de la Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República, conforme a lo establecido en la Norma de Requisitos Mínimos - MECIP 2015, que forma parte de la presente resolución, como Anexo N° 1.
- Artículo 2°.** Aprobar el Reglamento del Comité de Ética de la Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República, que forma parte de la presente Resolución, como Anexo N° 2.
- Artículo 3°.** Instar a las Autoridades y todos los Servidores Públicos de esta Institución, a asumir el compromiso de adoptar y actuar en base a los principios, valores y directrices éticas establecidas en la presente normativa, que tiene como principal objetivo orientar la conducta de los mismos hacia las buenas practicas, el buen relacionamiento entre sí y puedan reflejarlo en la atención que brindamos a los usuarios de nuestros servicios como cartera deportiva, manteniendo la buena imagen de sociedad que posee la Institución.
- Artículo 4°.** Designar al Comité de Ética Institucional como responsable de la implementación, monitoreo, socialización, capacitación y tratamiento de las quejas, denuncias, opiniones o sugerencias que puedan surgir en el desarrollo de las practicas éticas en la Institución, a fin de establecer mejoras que orienten el comportamiento del servidor público de la SND para con sus públicos internos y externos, y dictando parámetros para la solución de los conflictos que puedan presentarse en ella y de la misma con su entorno inmediato.
- Artículo 5°.** Disponer la instalación de Buzones de Sugerencias en la Institución como uno de los medios de comunicación de los servidores públicos y la ciudadanía, a fin de recepcionar las denuncias, quejas, opiniones y/o sugerencias sobre la omisión, incumplimiento o violación de las normativas éticas establecidas para su tratamiento en las instancias correspondientes.
- Artículo 6°.** Establecer la vigencia del Presente Código de Ética, a partir de la firma de la presente resolución, el Comité de Ética deberá revisar en forma anual la pertinencia de los lineamientos aquí dispuestos, debiendo registrar formalmente las actuaciones realizadas y ajustándolos si corresponden.
- Artículo 7°.** Comunicar, a quienes correspondan, y cumplido archivar.

  
**CÉSAR RAMÍREZ CAJE**  
**MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**

		<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

# **CODIGO DE ÉTICA**

## **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES.**

  
**César Ramírez Caja**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

**ANEXO DE RESOLUCIÓN Nº 782 de fecha 12 de JUNIO de 2024**

**VERSIÓN 5/2024.**

		<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

## SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

**MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO**

César Ramírez Caja.

**REDACCIÓN**  
**COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Evelin Pineda  
 Silvia Patíño  
 David Morel  
 Noha Jara  
 Víctor Medina  
 Lilian Aquino  
 Lilia Giménez

**IMPLEMENTACIÓN DE MECIP**

Evelin Pineda

  
 César Ramírez Caja  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

Versión 5 – 2024.

	 <p>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</p>	<p><b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b></p>
<p><b>CÓDIGO DE ETICA</b> Versión: 5/2.024</p>	<p><i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i></p>	

## CONTENIDO.

Presentación	Pág. 4.
Introducción	Pág. 5.
Objetivo del Código de Ética	Pág. 6.
Marco Legal	Pág. 6.
Alcance, Misión, Visión	Pág. 7.
Principios Éticos	Pág. 8.
Valores Éticos	Pág. 8, 9, 10.
Directrices Éticas	Pág. 11,12.

  
**César Ramírez Caje**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

	 	<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA-V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

## **PRESENTACIÓN.**

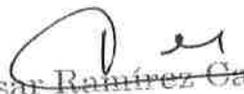
El afianzamiento de la Ética como el elemento fundamental de la cultura administrativa pública, es de interés primordial y principal motivador e impulsor del Gobierno Nacional.

Es fundamental que las Instituciones se rijan por principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para dirigir la organización hacia un íntegro, eficaz y transparente sistema de control interno institucional.

Para ello las autoridades deben procurar internalizar los valores y orientar las prácticas éticas a todos los servidores públicos de la institución, involucrando a los mismos en la construcción participativa y consensuada de prácticas, acuerdos y compromisos éticos, que constituyen elementos muy importantes para generar motivación y sentido de pertenencia para el servidor público de la institución.

El comportamiento de los servidores públicos en su relación con los distintos grupos de interés, tanto internos como externos, y otros factores humanos debe sustentarse en forma permanente en los principios éticos y morales en los que se basa la “vocación de servicio” para salvaguardar y evitar contrariar el interés público.

Este material ofrece un conjunto de lineamientos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación en la cultura institucional de la Secretaría Nacional de Deportes, cumpliendo así con el componente “Ambiente de Control” en sus principios “Acuerdo y Compromisos Éticos” del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP 2015, adoptado por el Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la Republica.

  
**César Ramírez Gaje**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

		<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

## INTRODUCCIÓN

Este Código de Ética Institucional CEI, elaborado para la Secretaría Nacional de Deportes, CEI-SND, está diseñado en cumplimiento a los lineamientos del Manual de Ética Pública – Del Programa UMBRAL Paraguay – USAID en cumplimiento a la Ley 1535/99 Art. 60°, al Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 “Apruébese y Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas de las República del Paraguay (MECIP)” y La Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015”.

En la elaboración del presente Código de Ética se consideraron los parámetros establecidos en la Ley de Deporte N° 2784/06 y las atribuciones pertinentes de la misma, al igual que el desarrollo de las actividades impartidas al Comité de Ética Institucional.

El CEI – SND es una declaración pública de la política de la Secretaría Nacional de Deportes, con los organismos y personas que se interrelacionan con ella, previsto en los objetivos institucionales, para el conocimiento colectivo y la adopción de la cultura de las políticas del deporte nacional, sobre ética y por consiguiente el logro del avance importante del servicio público institucional.

El CEI-SND como documento de la política institucional, que busca concientizar, orientar, instar el desempeño de los servidores públicos hacia prácticas éticas (principios, valores, compromisos y comportamientos éticos), contribuyendo al logro y sostenibilidad de las metas que propicia la institución y el Gobierno Nacional.

El presente documento contiene la misión fundamental de nuestra institución, los principios y valores éticos, así como las directrices éticas que rigen nuestro relacionamiento entre los que conformamos la familia institucional y con los demás.

  
**César Ramírez Ojeda**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

	 <p>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</p>	<p><b>ANEXO N° 1</b> <b>RESOLUCIÓN N° 782/2024.</b></p>
<p><b>CÓDIGO DE ETICA</b> Versión: 5/2.024</p>	<p><i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i></p>	

## OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El código de ética es el instrumento elaborado con el objeto de:

- Proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones cotidianas de los estamentos que conforman la Secretaria Nacional de Deportes, tendientes al cumplimiento de la misión, visión y fines institucionales.
- Implantar el sistema de gestión ética en el ámbito de aplicación de los estamentos de la Secretaria Nacional de Deportes.
- Establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades, así como también de los funcionarios y demás miembros que interactúan con la comunidad deportiva.

## MARCO LEGAL.

- Artículo 84 – DE LA PROMOCIÓN DE LOS DEPORTES

El Estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional, que estimulen la educación física, brindando apoyo económico y exenciones impositivas a establecerse en la ley. Igualmente, estimulara la participación nacional en competencias internacionales.

- Ley N° 2874/06 Del Deporte TITULO II DEL ORGANO DE APLICACIÓN SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES CAPITULO I NATURALEZA Artículo 8°.- Crease la secretaria nacional de deportes (SND), dependiente del poder Ejecutivo – Presidencia de la república. La secretaria Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una Política Nacional de Deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley.
- Ley N° 1535/99 De Administración financiera de la Nación, Decreto N° 8127/2000 “ Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, “ De la Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF) ” en los siguientes términos: Artículo 60.- Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

  
 César Ramírez Caja  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaria Nacional de Deportes

		<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA– V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

- Decreto Nº 962/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008 “Por el cual se modifica el Título VII Del Decreto Nº8127 del 30 de Marzo de 2000 Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, De la Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera (SIAF)”. Art.1º Título VII Sistema de Control y Evaluación Capítulo II Art. 96 Modelo Estándar de Control Interno: Aprúbase y Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para entidades Públicas del Paraguay (MECIP), Definido en el Anexo que forma parte de este Decreto.
- La Resolución CGR Nº 377/2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015”.
- La Resolución CGR Nº 1092/2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015 EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.”

## ALCANCE

El Código de Ética se aplica a todos los servidores públicos que prestan servicios en la Secretaría Nacional de Deportes, asumirán de manera consiente, responsable los principios, valores y directrices éticas.

Las autoridades de la Secretaría Nacional de Deportes, sus directores y en general todos los servidores públicos vinculados a la institución sin distinción están sujetas a conocer, cumplir y velar por la aplicación de CEI.

## MISIÓN

Institución responsable de la formulación y ejecución de la política nacional de deportes, y del desarrollo de la infraestructura necesaria para promover la cultura y la práctica de los deportes en beneficio de toda la ciudadanía.

## VISIÓN

Institución reconocida por su liderazgo en la promoción de la cultura de la práctica de los deportes, la modernización de la infraestructura, y el impacto en la salud y calidad de vida de la ciudadanía

  
**César Ramírez Cajé**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

		<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA– V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  Versión: 5/2.024	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

## PRINCIPIOS ÉTICOS.

Los principios rectores se apoyan expresamente en los fundamentos de nuestros valores básicos del CEI-SND y como propósito mejorar el desempeño, la capacidad de proporcionar servicio que respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

Persistiendo estos principios:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Se reconocen los derechos de los ciudadanos y de los servidores públicos, dando énfasis a la inclusión en todos sus ámbitos.
- La administración racional y transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Nuestra función pública está orientada a contribuir el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de toda la población sin distinción alguna.
- El servidor público de la SND está al servicio de la ciudadanía.
- La preservación y el respeto a la vida en su más amplia diversidad.
- Los bienes y recursos públicos de la SND son destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

## VALORES ÉTICOS.

Basados en aquellas formas de ser y actuar de las personas, como atributos o cualidades propias y de los demás, que viabilizan la construcción de una convivencia agradable en el marco de la dignidad humana.

### a) **PROBIDAD: Integridad en el Obrar.**

Actuamos con honestidad, integridad, sinceridad, rectitud, procurando satisfacer el interés general; rechazamos todo provecho o ventaja personal o de influencias corruptivas y acatamos las normas legales e internas de la SND.

### b) **LEALTAD y COMPROMISO: Fidelidad en el trato o desempeño en el cargo.**

Nos referimos a la fidelidad y compromiso de nuestros servidores públicos con el país, con la SND y en especial apego a los valores de la Institución.

Nos mantenemos libres de influencias que intenten dividir los acatamientos de las normas legales de la SND, de la cual depende.

### c) **EQUIDAD e IMPARCIALIDAD: Dar a cada quien lo que se merece, sin privilegios de ningún tipo hacia ninguna persona.**

César Ramírez Cajé  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

		<b>ANEXO Nº 1</b> <b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b>
		
<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA– V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>		
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

Como servidores públicos garantizamos igualdad de oportunidades a todas las personas de la sociedad para el acceso a la función pública, a los servicios para promover la cultura deportiva y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones y la prestación de los mismos; evitando todo tipo de discriminación alguna por cuestiones de género, etnia, raza, ideología política, orientación sexual, lengua, cultura, religión y edad.

El trato equilibrado en todos los actos de la SND y sus colaboradores se extiende a las relaciones o trato con proveedores, entidades públicas, privadas y comunidades se aplican de manera uniforme, sin favoritismo o arbitrariedad.

**d) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Reconocemos las diferencias y, al mismo tiempo sostenemos que ellas no pueden ser soporte de ningún tipo de discriminaciones negativas.**

Fomentamos la empatía y respetamos a todas las personas y sus opiniones por igual, indistintamente de su raza, credo, preferencia política, edad, género, condición social, condición física, etc.

Atendemos los requerimientos de todos los usuarios de la SND con amabilidad, calidez y celeridad, sin discriminaciones de ninguna índole y buscando satisfacer sus necesidades.

**e) ECONOMIA Y EFICIENCIA: Virtud o facultad para lograr un resultado, racionalizando los recursos Institucionales.**

Tenemos Aptitud y Actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Optimizamos los recursos disponibles de la SND, para el logro de los fines y objetivos del Deporte Paraguayo, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción de la institución.

**f) TRANSPARENCIA: Claridad y evidencia en el comportamiento.**

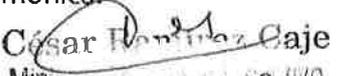
Suministramos información a los órganos de control y al interés general, sobre la gestión y la utilización de recursos otorgados de la SND de manera veraz, amplia, suficiente y confiable, es decir, basada en hechos comprobables y sin distorsión que puedan desorientar a quienes la reciban.

**g) RESPONSABILIDAD: Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.**

Cumplimos los compromisos adquiridos por la SND, Reconocemos que nuestras decisiones, acciones, errores u omisiones tienen consecuencia e impacto en los demás y en la Institución; evaluamos esas consecuencias e implementamos medidas correctivas pertinentes para contribuir al buen ambiente laboral y por ende al logro de los objetivos propuestos de la SND.

**h) RESPETO: Reconocimiento de la legitimidad del otro por ser distinto a uno.**

Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de funcionarios/as y de nuestros usuarios, y le brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.

  
 César Domínguez Caje  
 Ministro Asesor Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

	  <p data-bbox="594 312 1052 405"><b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA– V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b></p>	<p data-bbox="1166 224 1349 262"><b>ANEXO Nº 1</b></p> <p data-bbox="1097 287 1414 325"><b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b></p>
<p data-bbox="277 463 443 488"><b>CÓDIGO DE ETICA</b></p> <p data-bbox="277 524 440 549">Versión: 5/2.024</p>	<p data-bbox="797 463 1222 531"><i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i></p>	

Fomentamos dentro del Deporte Nacional la inclusión social a personas con capacidades diferentes, y el cuidado del medio ambiente, teniendo como base principal el respeto a los derechos humanos y a la vida en su más amplia diversidad.

**i) SOLIDARIDAD y EFICACIA: Apoyamos y trabajamos juntos por el bienestar de los ciudadanos.**

Tenemos una conciencia compartida de identidad y normas, los mismos objetivos y el compromiso de ayudar a los demás.

Colaboramos con nuestros compañeros en la realización de sus tareas y funciones en virtud a lo establecido en nuestra misión institucional y colaboramos con otras instituciones en la responsabilidad social en el marco de la ejecución de las políticas públicas del Gobierno Nacional, asegurando la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.

**j) EMPATIA: Ponerse en lugar del otro, y ponte en tu lugar.**

Nos identificamos, entendemos, comprendemos, ayudamos, apoyamos y motivamos las actitudes, acciones o sentimientos de nuestros servidores públicos ante determinadas situaciones, fomentando la solidaridad, el trabajo en equipo, el liderazgo y la sensibilidad; así mismo, establecemos vínculos emocionales, desarrollamos y protegemos la salud mental de nuestros servidores públicos a fin de que puedan dar su máximo esfuerzo, sean capaces, competentes, se sientan bien consigo mismos y puedan reflejarlo en la atención que brindamos a los usuarios de nuestros servicios como cartera deportiva.

## **DIRECTRICES ÉTICAS.**

Constituyen orientaciones acerca de cómo debe relacionarse, tanto la entidad como los servidores públicos, con cada uno de los grupos de interés, a efectos de poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

**Las Directrices Éticas de los servidores públicos de la Secretaría Nacional de Deportes son;**

**a) CON LA CIUDADANÍA**

**Mejoramos permanentemente la calidad y eficacia en la presentación de nuestros servicios.**

A través del desarrollo de mecanismos, en la Secretaria Nacional de Deportes, orientamos la participación de los beneficiarios en nuestras políticas, planes y programas; simplificando para el ciudadano la realización de trámites y gestiones de nuestra competencia; brindando un trato amable y cálido en la atención al público sin distinciones o preferencias de ninguna clase; aplicando criterios de racionalidad en la gestión de nuestros recursos; y rindiendo cuentas a la sociedad de nuestras actuaciones y resultados obtenidos en la administración de los bienes y recursos asignados al deporte nacional.

  
**César Ramírez Caje**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

	 	<b>ANEXO N° 1</b> <b>RESOLUCIÓN N° 782/2024.</b>
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- V5 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>CÓDIGO DE ETICA</b>  <b>Versión: 5/2.024</b>	<i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i>	

**b) CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Validamos la pluralidad de opiniones en la construcción de acuerdos con nuestros funcionarios.** Desarrollamos los procesos de gestión de recursos humanos sin favoritismo ni exclusiones; impulsamos el sentido de pertenencia, los vinculamos en la toma de las decisiones sobre la realización del trabajo, promovemos un clima laboral agradable y el bienestar social de nuestros servidores públicos.

**c) CON EL AMBIENTE,**

**Promovemos una cultura institucional en la Secretaría Nacional de Deportes que desde la gestión de insumos contribuya permanentemente a la sostenibilidad medioambiental.**

A través de la realización de acciones de difusión sobre el tema con los funcionarios, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes; y con la población en general que hacen usufructo de las instalaciones de la SND fomentamos la cultura de responsabilidad y respeto al entorno natural de la Institución.

**d) CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES,**

**Desarrollamos los procesos contractuales de bienes y servicios cumpliendo estrictamente el marco legal.**

Garantizamos a todos los contratistas y proveedores el cumplimiento integral y real de las normativas que rigen la contratación pública, de manera que suministramos en condiciones de igualdad a todos los interesados la información necesaria para la presentación de propuestas, tomamos las decisiones exclusivamente según las especificaciones establecidas en los pliegos y bases de condiciones; hacemos seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados; y cumplimos nuestros compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

**e) CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

**Promovemos la coordinación de acciones y cooperación con otras instituciones públicas, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios estatales.**

En la Secretaría Nacional de Deportes respetamos las características y competencias de cada entidad, cumplimos a cabalidad los acuerdos establecidos, y suministramos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

**f) CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

**Respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos y destinamos al uso exclusivo de los fines de la institución.**

Suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones; Asumimos las consecuencias de nuestras propias acciones u omisiones; y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

César Ramírez Cajé  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaría Nacional de Deportes

	  <p data-bbox="581 315 1042 403"><b>POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ETICA- VS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.</b></p>	<p data-bbox="1157 221 1341 259"><b>ANEXO Nº 1</b></p> <p data-bbox="1089 284 1406 322"><b>RESOLUCIÓN Nº 782/2024.</b></p>
<p data-bbox="272 466 435 491"><b>CÓDIGO DE ETICA</b></p> <p data-bbox="272 524 435 549">Versión: 5/2.024</p>	<p data-bbox="792 466 1214 529"><i>Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno</i></p>	

**g) CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Suministramos sin distinción alguna a todos los medios, información veraz sobre el desarrollo de nuestras actividades.**

Suministramos a todos los medios de comunicación, la información veraz, completa y en igual de condiciones, a través de voceros autorizados.

Impulsamos con los medios de comunicación, el reconocimiento y publicidad de las buenas practicas que tienen las entidades públicas en el manejo de los recursos de la Secretaria Nacional de Deportes.

**h) CON LAS DISTINTAS FEDERACIONES.**

**En nuestra calidad de Institución que debe promover la cultura deportiva y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones.**

Prestamos servicios con un trato igualitario, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación basados en el estricto rigor a lo establecido en el ordenamiento jurídico válido y vigente.

  
**César Ramírez Caja**  
 Ministro Secretario Ejecutivo  
 Secretaria Nacional de Deportes

**ANEXO N° 2 – RESOLUCIÓN SND N° 782/2024.**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES,  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**INTRODUCCIÓN.**

La Ética es un constructo colectivo que se refleja en el proceso transversal a todas las acciones de transformación, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad, eficiencia y servicio a la comunidad deportiva por parte de todos los servidores públicos de la SND.

El Comité de ética es la Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, el que debe convertirse en generador y dinamizador de la Ética en la Institución.

Se constituirá en el ámbito que promoverá el diálogo, se deliberen y analicen aquellos temas de interés común que competen a la SND y que afecte a todos sus Grupos de Interés.

**CAPÍTULO I.**

**DE LAS FUNCIONES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SND.**

Art. 1. El objetivo de este Reglamento es el de regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética Institucional de la Secretaría Nacional de Deportes.

Art. 2. El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de la Gestión Ética.

Art. 3. Las principales funciones del Comité de Ética son:

- a. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la Ética Pública en la Institución y frente a los grupos de interés externos.
- b. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
- c. Elaborar Cronograma de Implantación de la Ética en la Institución.
- d. Dar seguimiento semestral al grado de avance de la Implantación de la Ética, estableciendo Indicadores de Medición. (Planificación/Ejecución)
- e. Elaborar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública teniendo en cuenta informe de ejecución de la Implantación de Ética en la Institución
- f. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
- g. Coordinar acciones con el Líder de Ética.
- h. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Líder de Ética.
- i. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la Ética Pública.

Art. 4. El Comité de Ética será designado por la Máxima Autoridad de la SND y estará conformado por cinco (5) miembros titulares. Su mandato será de un año, prorrogable por otro periodo de igual tiempo.

Art. 5. El Comité de Ética, en la primera Sesión elegirá de entre sus miembros a un Secretario de Actas y deberá establecer una agenda de reuniones, de tal manera que se reúna por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Líder o la

César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

mitad de sus miembros. La coordinación del Comité estará encabezada por el Gerente/Líder de Ética. Para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con la mitad más uno de los miembros del Comité. Los acuerdos y decisiones deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes en la Sesión. En caso de empate, el voto del Gerente tendrá carácter decisivo.

Art. 6. Las funciones que debe desempeñar el Gerente/Líder de Ética Institucional son:

- a. Velar por el cumplimiento de la Ética Pública al interior de la Institución en coordinación con el Comité de Ética.
- b. Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Ética.
- c. Coordinar la elaboración del Plan de Mejoramiento conducente a instalar la cultura Ética en la Institución.
- d. Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del Comité de Ética Institucional.
- e. Gestionar el tiempo necesario para que el comité de Ética ejecute las acciones del Plan de Mejoramiento.
- f. Mantener informada a la Máxima Autoridad de la Institución sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la Ética.
- g. Evaluar conjuntamente con el Comité de Ética el progreso en la Implementación de la Ética Pública.
- h. Gestionar la adopción e implementación del Código de Buen Gobierno.
- i. Coordinar la elaboración de Informes Semestrales (Planificación/Ejecución)
- j. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras Instituciones).

Art. 7. El Secretario de Acta tiene la responsabilidad de:

- a. Redactar y refrendar el acta de las sesiones del Comité de Ética Institucional y otros documentos de comunicación generada en el mismo.
- b. Custodiar el archivo del Comité de Ética Institucional, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el Comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
- c. Elaborar los Informes solicitados al comité por el Coordinador MECIP para las evidencias y evaluaciones correspondientes de SCI.

Art. 8. Las sesiones del Comité de Ética Institucional serán convocadas por el Gerente de Ética y podrán invitar a sus sesiones a Directivos y Funcionarios de la institución, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En cada reunión se labrará acta debiendo estar establecido:

- a. Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
- b. Temas a tratar.
- c. Decisiones tomadas.
- d. Hora en que se levanta la reunión.
- e. Podrán anexarse los documentos que la plenaria considere pertinentes.
- f. El acta será validada por el Gerente de Ética y el Secretario de Actas, se adjuntará al mismo la planilla de asistencia de los miembros de Comité de Ética para evidencia correspondiente.

  
César Ramírez Caja  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

Art. 9. Es obligación de los integrantes del Comité de Ética Institucional:

- a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Ética Institucional.
- d. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.
- e. Presidir los subcomités o grupos de trabajo creados.

Art. 10. Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética Institucional podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes actores de la Comunidad Deportiva de la Secretaría Nacional de Deportes

## CAPÍTULO II.

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SUGERENCIAS Y DENUNCIAS AL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SND.

#### Denuncias de violación del Código de Ética de la SND.

El Comité de Ética actuará de oficio ante situaciones de evidente violación de las normas del Código de Ética y será el encargado de investigar, evaluar, deliberar y elevar donde corresponda las faltas cometidas en contra del mismo.

Aquel que viole las disposiciones del presente Código de Ética será denunciado en la instancia correspondiente para su resolución conforme los ordenamientos legales vigentes.

Siempre que sea posible, el Comité de Ética conducirá sus actuaciones de una manera que asegure la privacidad tanto de la persona que formula la Denuncia como de la persona o personas a quienes se impute la violación del Código de Ética.

El Comité de Ética mantendrá un registro escrito confidencial de todo lo actuado.

#### Recepción de las denuncias.

*"Las denuncias realizadas en base a información falsa, constituyen un acto contrario al Código de Ética y pueden ocasionar la imposición de acciones disciplinarias"*

Las denuncias serán en forma escrita, confidencial y/o anónima.

Las personas que realizan sus denuncias por escrito, deberán hacerlo por los siguientes medios:

- 1) Depositando su escrito en el Buzón de Sugerencias, Opiniones y Denuncias Éticas instaladas en la Recepción de la Institución y del Hotel Deportista Roga. (Comité de Ética y Dpto. de Anticorrupción y Transparencia).
- 2) Mesa de Entrada de la SND en sobre cerrado, o ante la Secretaría del Comité de Ética.
- 3) Vía el portal de Sistema de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares de la SENAC (Dpto. de Anticorrupción y Transparencia)

César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

La Mesa de Entrada de la SND deberá remitir la denuncia a la Secretaría del Comité de Ética, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la misma.

La Secretaría del Comité de Ética tendrá bajo su responsabilidad la llave del Buzón de Sugerencias, Opiniones y Denuncias Éticas y solo podrá abrirlo ante el comité de Ética en cada sesión para dar el curso correspondiente a cada sugerencia o cada denuncia ética presentada.

En caso de recibir una denuncia vía portal de Sistema de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares de la SENAC la Jefa del Dpto. de Anticorrupción y Transparencia debe comunicar al Gerente / Líder de Ética para la Convocatoria correspondiente.

El Comité de Ética protegerá a todos los miembros de la comunidad, de represalias incluyendo revanchas u otras acciones adversas, cuando actúen como denunciante e informen presuntas violaciones al Código de Ética.

#### **Aceptación de Jurisdicción.**

Una vez recibida una Denuncia, la Secretaria del Comité de Ética deberá notificar la recepción de una Denuncia a todos los Miembros del Comité de Ética en la siguiente reunión inmediata a la recepción del mismo.

El Comité de Ética deberá examinar la Denuncia y determinar, de acuerdo a su criterio, si es un asunto de su jurisdicción, así como si constituiría una violación del Código de Ética. Estas determinaciones deberán tomarse por mayoría de votos, conforme a lo establecido en la Sección Administración de Decisiones.

#### **Transferencia a otra área de la SND.**

Si el Comité de Ética determina que una Denuncia no es un asunto de su jurisdicción, deberá transferirla al área apropiada dentro de la SND, con la notificación correspondiente al denunciante. En esos casos, el área al que se transfiera la Denuncia deberá proceder de acuerdo con sus propias normas y procedimientos. En caso de ser Sugerencias y el mismo se tome como válida deberá incluirse dentro del plan de mejoras de la dependencia para su ejecución.

#### **Opciones de acción tras la aceptación de jurisdicción.**

Cuando el Comité de Ética determine que un asunto es de su jurisdicción, procederá de la siguiente forma:

- a) Si el Comité de Ética determina que la Denuncia establece una violación al Código de Ética, se iniciará una investigación de la misma.
- b) Si el Comité de Ética determina que los hechos materia de la denuncia no constituyen una violación del Código de Ética, la desestimará (si la denuncia es anónima) y notificará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la desestimación al denunciante y a la persona o las personas a las que se haya imputado la violación del Código de Ética, tanto la Denuncia como la determinación adoptada.

#### **Conformación de la Comisión de Investigación.**

Una vez decidida la jurisdicción y en caso necesario, el Comité de Ética conformará una Comisión de Investigación del hecho (Comité de Control Interno Institucional), de entre sus

César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes



La/s persona/s bajo investigación deberá ser notificada de la fecha y hora de la Audiencia con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles. La notificación deberá contener:

- 1) Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- 2) Cualquier modificación a la Denuncia o las denuncias adicionales resultantes de la Investigación, o que de otra manera hayan llegado al conocimiento del Comité de Ética.

**Decisiones relacionadas con las denuncias de violación del Código de Ética.**

a. **Conducción de las decisiones:** Todas las decisiones relacionadas con una Denuncia deberán tomarse por mayoría de los votos del Comité de Ética. Para resolver si ha existido una violación del Código de Ética y las acciones que correspondan, el Comité de Ética deberá considerar el Informe Final de la Investigación emitido por la Comisión de Investigación (Comité de Control Interno), las pruebas presentadas por la persona bajo investigación en la Audiencia, el parecer de la Asesoría Jurídica de la SND, y cualquier otro factor o información que considere pertinente, incluyendo el valor probatorio de todas las pruebas y la oportunidad que se le haya dado a la persona bajo investigación de responder a la Denuncia y a presentar pruebas en su favor.

b. **Oportunidad de las decisiones:** El Comité de Ética no tomará ninguna decisión definitiva respecto a una denuncia antes de que se haya llevado a cabo la Audiencia y de haber considerado la respuesta, si la hay, de la persona bajo investigación.

El Comité de Ética deberá adoptar una decisión definitiva sobre una Denuncia, así como cualquier acción que haya de tomarse en concordancia con esa decisión, dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a partir del cierre de la Audiencia. A su sola discreción, el Comité de Ética podrá prorrogar ese plazo por un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles adicionales, notificando al respecto a la persona bajo investigación.

c. **Sanciones:** Si el Comité de Ética resuelve que ha existido una violación del Código de Ética, la persona bajo investigación podrá ser objeto de:

1. una medida correctiva;
2. una medida disciplinaria, sujeto a la determinación de la Autoridad Superior de la SND

Para efectos de estos procedimientos, por “**medida correctiva**” se entiende cualquiera de las acciones que se describen en la Sección Medidas Correctivas; por “**medida disciplinaria**” se entiende aquellas acciones de esta índole dispuestas por la Institución previo sumario administrativo que incluyen, pero no se limitan a: la suspensión sin goce de sueldo, el traslado o la terminación del empleo.

El Comité de Ética está autorizado para adoptar todas las decisiones atinentes a la imposición de una sanción correctiva. El Comité de Ética deberá tomar todas las determinaciones con respecto a las medidas disciplinarias, sobre la base de la recomendación de la Comisión y elevar a la Máxima Autoridad de la SND.

La decisión relativa a la imposición de una Sanción deberá tomar en cuenta todos los hechos relevantes y las circunstancias del caso, incluyendo, pero sin limitarse, a (i) la naturaleza y la gravedad de la violación, incluyendo el grado del daño inferido a la Comunidad, (ii) el grado de intención de la persona bajo investigación para cometer la violación del Código de

Ética, (iii) el historial de conducta de la persona bajo investigación y si se trata de la primera vez que comete una infracción del Código de Ética, o si ya lo ha hecho en otra u otras ocasiones, y (iv) cualquier otro hecho o circunstancia atenuante o agravante.

d. **Contenido de las decisiones:** La decisión del Comité de Ética deberá incluir:

1. La conclusión alcanzada en cuanto a la existencia o no de violación del Código de Ética por parte de la persona bajo investigación y las pruebas que sustenten dicha decisión, y
2. Cualquier Sanción que corresponda.

Al emitir su decisión, el Comité de Ética deberá dar a conocer las consideraciones que le hayan servido como fundamento, incluyendo las pruebas materiales que hayan presentado las partes y los demás hechos o circunstancias que, a juicio del Comité de Ética, justifiquen su decisión.

**Acciones ulteriores a las decisiones del Comité de Ética.**

a. **Notificación de la Decisión.** El Comité de Ética proporcionará a la persona bajo investigación una copia de la decisión dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su adopción. La copia de la decisión constituirá la notificación formal de la misma a la persona bajo investigación.

b. **Fecha de efectividad de la Decisión.** Para efectos de la aplicación de los plazos para la presentación de solicitudes de clarificación y apelaciones, se considerará que la fecha de efectividad de la decisión ("Fecha de la Decisión") es la de su notificación, conforme a lo establecido en el inciso (a) supra.

c. **Clarificación de la Decisión.** La persona bajo investigación podrá solicitar la clarificación o la reconsideración de la decisión del Comité de Ética, conforme se estipula en las Secciones Recusación de miembros del Comité de Ética y Solicitudes de clarificación.

d. **Acción disciplinaria dispuesta por la Máxima Autoridad de la SND.** Si el Comité de Ética recomienda medidas disciplinarias, su recomendación deberá remitirse, con el expediente completo del caso, a la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Deportes para que éste determine, previo sumario administrativo, la acción disciplinaria que habrá de tomarse, la Máxima Autoridad de la Institución tomará su decisión sobre la base de las recomendaciones y los antecedentes que le remita el Comité de Ética conjuntamente con la Asesoría Jurídica Institucional.

e. **Archivo de la Decisión y de los documentos de respaldo.** Si el Comité de Ética considera que una Denuncia es infundada, o que, si bien cierta, la violación no justifica la imposición de Sanción alguna, se conservará una copia de la decisión definitiva del Comité de Ética en los archivos oficiales de éste, pero no se incluirá en el legajo personal del mismo, a menos que éste lo solicite específicamente.

En los casos en que el Comité de Ética decida que se ha violado el Código de Ética e imponga o recomiende una Sanción, se remitirá una copia de la decisión al área de la DGDP para su inclusión en el archivo del legajo personal del funcionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del plazo de clarificación de la decisión.

Adicionalmente, se conservará una copia de la decisión en los archivos oficiales del Comité de Ética.

#### **Confidencialidad.**

a. Toda la información que obre en poder del Comité de Ética (salvo la que ya sea pública), incluyendo aquella relacionada con el proceso de presentación, análisis e investigación de una denuncia y decisión al respecto, será tratada como confidencial. Para efectos de estos Procedimientos, el trato confidencial significa que la distribución de esa información estará limitada a las personas que requieran conocimiento de ella para el desempeño de sus funciones y a la persona afectada directamente por la decisión del Comité de Ética. La distribución no autorizada de ese material por cualquier persona, incluyendo aquellos trabajando con el Comité de Ética, podrá por sí misma constituir causal de acción disciplinaria.

b. La información confidencial del caso que se haga del conocimiento de la persona bajo investigación a fin de que prepare su defensa a una Denuncia deberá mantenerse confidencial y será propiedad del Comité de Ética. Esa información no podrá hacerse pública y la persona bajo investigación no podrá usarla con otra finalidad que no sea la preparación de su defensa contra una denuncia, o la defensa de sus derechos ante las autoridades de la SND.

#### **Medidas correctivas.**

El Comité de Ética podrá disponer medidas correctivas conducentes a rectificar o reducir los efectos de una violación del Código de Ética, o para asegurar el cumplimiento de éste. Entre otras medidas correctivas podrá disponerse la siguiente:

- Requerir que la persona bajo investigación deponga su actitud contraria al Código de Ética.

Las decisiones emitidas por el Comité de Ética que dispongan medidas correctivas deberán incluir una descripción clara y detallada de la acción requerida y del plazo para su implementación. Los responsables de la adopción de las medidas correctivas pertinentes deberán comunicar al Comité de Ética la implementación de la medida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del plazo que se fije en la decisión.

#### **Informes**

a. El Secretario del Comité de Ética recibirá, archivará y conservará toda la información que deba comunicarse al Comité de Ética de acuerdo con el Código de Ética. La confidencialidad de la información se protegerá en el mayor grado posible.

b. Las notificaciones requeridas por estos Procedimientos deberán realizarse por escrito.

#### **Administración de las decisiones.**

#### **Quórum y votación.**

a. Se requerirá de un quórum de al menos (3) tres miembros para una reunión del Comité de Ética que tenga el propósito de tomar una decisión sobre Consultas o aceptación de competencia, así como para decidir sobre una Denuncia.

b. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría simple, y deberá dejarse constancia de cualquier voto disidente. El Secretario registrará todas las decisiones.

César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

#### **Recusación de miembros del Comité de Ética.**

Los miembros del Comité de Ética cuya objetividad en cualquier caso sometido al Comité de Ética pueda verse afectada por un interés personal o profesional deberán excusarse de participar en las decisiones relacionadas con ese caso, o el Comité de Ética podrá solicitarles que se recusen.

#### **Solicitudes de aclaración.**

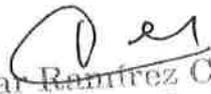
Los servidores públicos afectados directamente por una decisión del Comité de Ética relativa a consultas o a denuncias podrán solicitar por escrito al Comité de Ética una aclaración de dicha decisión dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta a la consulta o de la Fecha de la Decisión de una Denuncia. En la solicitud deberá señalarse específicamente el aspecto cuya aclaración se solicite. El Comité de Ética procurará responder a la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

#### **Solicitudes de reconsideración.**

El Comité de Ética podrá reconsiderar sus decisiones en materia de Consultas o Denuncias a solicitud del interesado sobre la base de nuevos hechos desconocidos por las partes, y que no hubieran estado disponibles a éstas mediante el empleo de diligencia razonable, al momento en que fue adoptada la decisión. Las solicitudes de reconsideración deberán presentarse al Comité de Ética dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la información o notificación de su existencia y, en cualquier caso, a más tardar (6) seis meses a partir de la fecha de respuesta a una Consulta o de la Fecha de la Decisión de una Denuncia. El Comité de Ética procurará tomar una determinación definitiva respecto a la reconsideración dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de reconsideración. Si el Comité de Ética decide la revisión de una decisión anterior, en la decisión revisada se deberá incluir la recomendación de los medios apropiados para corregir las acciones que se hayan llevado a cabo.

#### **Disposiciones finales**

Cualquier situación no contemplada en este procedimiento será subsanado por mayoría simple de voto de los integrantes del Comité de Ética.

  
César Ramírez Caje  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes